



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2218051

RESOLUCION EXENTA N° 784/447

ARICA, 19 de mayo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Ricardo Frank BATALLANES YUFRA nacido el 28/07/1985 en Perú, documento nacional identidad 43077347 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 13 de Octubre de 2009, conforme lo comunicado por Policía de Investigaciones de Arica, mediante Parte Policial N°41 de fecha 06 de enero de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; lo señalado en Of. N° 2199 de fecha 26 de octubre de 2009 del Juzgado de Garantía de Arica, y

Que el mencionado extranjero fue condenado por el delito de Robo de cosas que se encuentran en Bienes Nacionales de Uso Público en grado de desarrollo Frustrado, a la pena de Cuarenta y un (41) días de prisión en su grado máximo y a la accesoria legal de suspensión de cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena.

DE CONFORMIDAD a las facultades que se me confiere en los artículos 2, 15 N°2, 17 y N°84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y lo señalado en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Ricardo Frank BATALLANES YUFRA de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE de oportunidad ARCHÍVESE.



ABOGADO  
ARTURO S. DEL MIRANDA  
ABOGADO

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



RODOLFO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/101  
[9272] 19/05/2010